



Ilustre Municipalidad de Lota



APRUEBA "CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PARENTALIDAD ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA".

LOTA, 10 MAYO 2019

DECRETO ALCALDICIO N° 839,

VISTOS:

- a) Convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación del Programa de Parentalidad entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Ilustre Municipalidad de Lota, suscrito el 25 de Marzo de 2019.
- b) Resolución Exenta N°46 de fecha 29 Abril de 2019, que aprueba Convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación del Programa de Parentalidad entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Ilustre Municipalidad de Lota
- c) Decreto Ley N°1263 de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.
- d) Ley N° 19880 sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- e) D.F.L. N° 1/2006 de Ministerio del Interior, publicado en D.O. el 26 de julio, año 2006, que fija texto refundido Ley N°18.695.
- f) Y, en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12 de Municipalidad y 63, de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

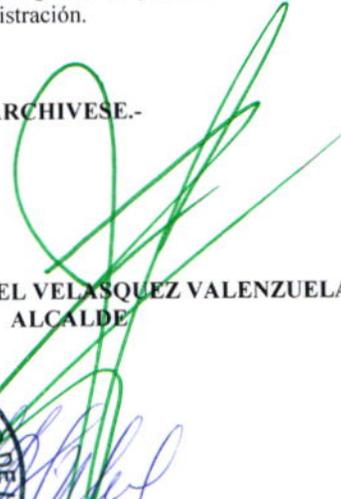
DECRETO:

- 1) Apruébese Convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación del Programa de Parentalidad entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol y la Ilustre municipalidad de Lota.
- 2) El citado Convenio en su artículo dos, otorga recursos por \$ 8.672.128 (ocho millones seiscientos setenta y dos mil ciento veintiocho pesos), destinados a ejecutar el Programa Parentalidad para el año 2019.
- 3) Para todos los efectos legales el Convenio y Resolución Exenta que los aprueban forman parte del presente decreto.
- 4) Todos los gastos que genere el presente Convenio serán imputados a la cuenta complementaria N° 114-05-03- 019 aplicación de fondos de administración.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHIVASE.-



EDGARDO MORALES RUIZ
 SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA
 ALCALDE



 B° DIRECCIÓN DE CONTROL (4)
MILLISEN MORAGA AZOCAR

DISTRIBUCION:

- C.c: Secretaria Municipal. (1)
- C.c: Jefe de Administración. (1)
- C.c: Encargado de Contabilidad y Presupuesto.(1)
- C.c: Dpto. Adquisiciones. (1)
- C.c: Dirección de Control. (1)
- C.c: Dirección Dideco.(1)
- C.c: Jefe de Dpto. Promoción Comunitaria.(1)
- C.c: Encargado Programa SENDA Previene (1)

MGVV / JMAB / BRA / cps .-

DIRECCIÓN DE CONTROL
OTROS
 Ant.: Ord. N° 119
 Procedencia: a Alcalde
 Fecha: 16-05-2019

